



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **FELIX RUDAS RIQUET**, contra **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, informándole que de oficio se identificó que por error involuntario se indicó en el penúltimo párrafo y en el numeral primero del resuelve del auto del 17 de octubre de 2023, ser el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad el despacho de origen de la respectiva litis.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200220150008900
DEMANDANTE	FELIX RUDAS RIQUET
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
DESICIÓN	REQUIERE A JUZGADO DE ORIGEN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario del Despacho en proveído del diecisiete (17) de octubre pasado, consignó erróneamente en el penúltimo párrafo “Por lo anterior, se ordenará requerir al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico remitir los títulos (...)”, siendo lo correcto indicar; “ Por lo anterior, se ordenará requerir al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico remitir los títulos (...)” .

Situación que se repite en el numeral primero del resuelve de dicho proveído así “*PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico, remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado.*” Siendo lo correcto resolver “*PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico, remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado.*”

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad – Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por corregido el auto con fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023), conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, el penúltimo párrafo del auto quedará de la siguiente manera:

“Por lo anterior, se ordenará requerir al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado, con el fin de constatar si existen créditos que logren cubrir con la condena impuesta a la parte demanda, o si es del caso que este despacho proceda a reiterar las medidas dispuestas”

TERCERO: Como consecuencia de la declaración dada en el numeral primero de este auto, el numeral primero del resuelve del auto corregido quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: REQUERIR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Soledad -Atlántico, remitir los títulos que se hallen a favor del proceso de la referencia a ordenes de este Juzgado.”

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

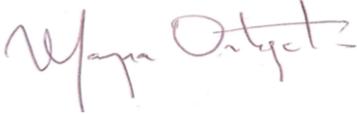


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

08758311200220150008900

YV

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA <u>27 DE</u> <u>OCTUBRE DEL 2023</u> <u>EL SECRETARIO,</u></p> <p></p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA</p>

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico